



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, octubre 20 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia, Seguida por la señora ÁNGELA MARÍA ROLDAN PINO identificada con C.C. 21.991.146 contra el señor WILMER RENE PULIDO MANRIQUE identificado con C.C. 18.203.908, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2021-00104-00 provea.

El Secretario,

**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ**

AUTO CIVIL N° 346

Mitú, Vaupés, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad con el Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado WILMER RENE PULIDO MANRIQUE identificado con C.C. 18.203.908, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la señora ÁNGELA MARÍA ROLDAN PINO identificada con C.C. 21.991.146.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor WILMER RENE PULIDO MANRIQUE identificado con C.C. 18.203.908 y a favor de la señora ÁNGELA MARÍA ROLDAN PINO identificada con C.C. 21.991.146, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día primero (01) de marzo del dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar a la Acreedora, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

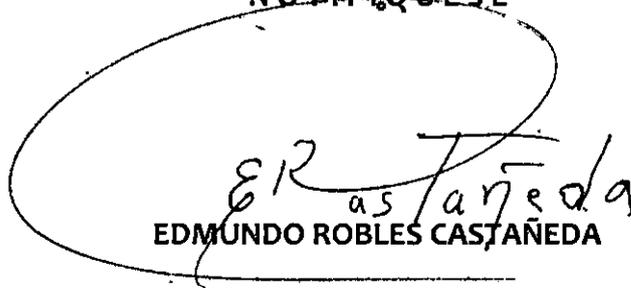
4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica al doctor WILSON LADINO VÍGOYA, para que actúe en nombre y representación de la demandante dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,

  
**EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA**